

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
		VERSIÓN: 00	

TRD 110_46_04

Yopal Casanare, 16 de enero del 2026

• 2026020037:

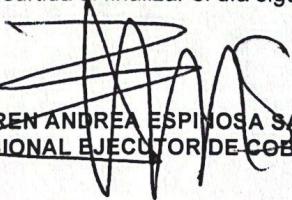
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 Reglamento de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI-2025-1016 a la ejecutada MIREYA MARIN VASQUEZ MORENO, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
VASQUEZ MORENO	MIREYA	24.226.711

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 16 de enero hasta el día 22 de enero del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: David Fernando Rincón González
 Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 032 del 2026

Revisó: Brayan A. Walteros Camargo
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 034 del 2026

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER01305

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 1016 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-1016**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 77218, exigibilidad Pagaré No 77218.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 77218 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C.).

Que, el pagaré No. 77218 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **MERCEDES ECHEVERRIA VASQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **33.646.818**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor (a) **MIREYA MARIN VASQUEZ MORENO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **24.226.711**, en calidad de codeudor (a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 77218, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$5.928.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 77218 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.



CO-SC-CER403305

Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **MERCEDES ECHEVERRIA VASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **33.646.818** y **MIREYA MARIN VASQUEZ MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **24.226.711**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 77218:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$5.928.000.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 30 de enero de 2024 hasta el día 30 de junio de 2025.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 01-07-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados las ejecutadas **MERCEDES ECHEVERRIA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.646.818** y **MIREYA MARIN VASQUEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.226.711**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5^a parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítese la medida a la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$12.241.160.00) M/CTE**.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **470-38366** y **470-113733** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad de la ejecutada **MERCEDES ECHEVERRIA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.646.818**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **470-19887** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad de la ejecutada **MIREYA MARIN VASQUEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.226.711**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO SEXTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS S.A.S**, a la cual se encuentra afiliada la ejecutada **MERCEDES ECHEVERRIA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.646.818**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección electrónica mercedes.e.v@gmail.com y/o mercedes.e.v@hotmail.com de la ejecutada **MERCEDES ECHEVERRIA VASQUEZ**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Calle 10 No. 20 – 11 Barrio Sevilla** de Aguazul, Casanare, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección **Calle 10 No. 20 – 11 Barrio Sevilla** de Aguazul, Casanare, de la ejecutada **MIREYA MARIN VASQUEZ MORENO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO NOVENO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 16 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Revisor: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. **77218**

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	28-08-2002	Valor credito	5,928,000	Saldo credito	7,497,197	Plazo	18	M
Cliente	33646818	ECHEVERRIA VASQUEZ MERCEDES				Saldo Capital	5,928,000			
Direccion	KR 21 # 9 - 48	Casanare / YOPAL				Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Línea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado jurídico	Prejurídico	
Fecha desembolso	05-12-2002	Fecha vencimiento	30-06-2025	Calificación crédito	E	Fecha proyección	16-10-2025			
Tipo de interés	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3107588031 / 6349676				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha última instancia jurídica		31-03-2024				
Valor cuota	350,692	Tipo crédito	ICETEX	Plazo		18 - Meses				

Codeudores

24226711 VASQUEZ MORENO MIREYA MARIN 6382888 CLL 10 NO. 20-11 BA SEVILLA - YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
	16-10-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		2,984
			Gastos de cobranza		374,860
18	30-06-2025	108	INTERES MORATORIO		20,651
18	30-06-2025	108	INTERES CORRIENTE	2,383	2,383
18	30-06-2025	108	CAPITAL	349,012	349,012
17	30-05-2025	139	CAPITAL	346,099	346,099
17	30-05-2025	139	INTERES MORATORIO		26,358
17	30-05-2025	139	INTERES CORRIENTE	4,593	4,593
16	30-04-2025	169	INTERES CORRIENTE	7,093	7,093
16	30-04-2025	169	CAPITAL	343,599	343,599
16	30-04-2025	169	INTERES MORATORIO		31,920
15	30-03-2025	200	INTERES CORRIENTE	9,121	9,121
15	30-03-2025	200	INTERES MORATORIO		37,611
15	30-03-2025	200	CAPITAL	341,571	341,571
14	28-02-2025	230	CAPITAL	339,705	339,705
14	28-02-2025	230	INTERES CORRIENTE	10,987	10,987
14	28-02-2025	230	INTERES MORATORIO		43,052
13	30-01-2025	259	INTERES MORATORIO		47,988
13	30-01-2025	259	INTERES CORRIENTE	14,044	14,044
13	30-01-2025	259	CAPITAL	336,648	336,648
12	30-12-2024	290	CAPITAL	334,888	334,888
12	30-12-2024	290	INTERES CORRIENTE	15,804	15,804
12	30-12-2024	290	INTERES MORATORIO		53,465
11	30-11-2024	320	INTERES CORRIENTE	18,598	18,598
11	30-11-2024	320	CAPITAL	332,094	332,094
11	30-11-2024	320	INTERES MORATORIO		58,377
10	30-10-2024	351	CAPITAL	330,510	330,510
10	30-10-2024	351	INTERES MORATORIO		64,050
10	30-10-2024	351	INTERES CORRIENTE	20,182	20,182
9	30-09-2024	381	CAPITAL	327,600	327,600
9	30-09-2024	381	INTERES CORRIENTE	23,092	23,092
9	30-09-2024	381	INTERES MORATORIO		68,780
8	30-08-2024	412	INTERES CORRIENTE	25,314	25,314
8	30-08-2024	412	CAPITAL	325,378	325,378
8	30-08-2024	412	INTERES MORATORIO		73,980
7	30-07-2024	443	INTERES MORATORIO		79,118
7	30-07-2024	443	INTERES CORRIENTE	26,639	26,639
7	30-07-2024	443	CAPITAL	324,053	324,053
6	30-06-2024	473	CAPITAL	320,974	320,974
6	30-06-2024	473	INTERES CORRIENTE	29,719	29,719
6	30-06-2024	473	INTERES MORATORIO		83,544
5	30-05-2024	504	INTERES CORRIENTE	30,873	30,873
5	30-05-2024	504	CAPITAL	319,819	319,819

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. **77218**

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	28-08-2002	Valor credito	5,928,000	Saldo credito	7,497,197	Plazo	18	M
Cliente	33646818	ECHEVERRIA VASQUEZ MERCEDES				Saldo Capital	5,928,000			
Direccion	KR 21 # 9 - 48	Casanare / YOPAL				Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado juridico	Prejuridico	
Fecha desembolso	05-12-2002	Fecha vencimiento	30-06-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3107588031 / 6349676				
Abogado				Fecha ultima instancia juridica		31-03-2024				
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo		18 - Meses				

24226711 VASQUEZ MORENO MIREYA MARIN 6382888 CLL 10 NO. 20-11 BA SEVILLA - YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
5	30-05-2024	504	INTERES MORATORIO		89,031
4	30-04-2024	534	CAPITAL	316,628	316,628
4	30-04-2024	534	INTERES CORRIENTE	34,064	34,064
4	30-04-2024	534	INTERES MORATORIO		93,788
3	30-03-2024	565	INTERES MORATORIO		99,296
3	30-03-2024	565	CAPITAL	315,641	315,641
3	30-03-2024	565	INTERES CORRIENTE	35,051	35,051
2	29-02-2024	595	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		37,124
2	29-02-2024	595	INTERES MORATORIO		104,610
2	29-02-2024	595	CAPITAL	313,568	313,568
1	30-01-2024	625	CAPITAL	310,213	310,213
1	30-01-2024	625	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		40,479
1	30-01-2024	625	INTERES MORATORIO		108,418
					7,875,041
					TOTAL

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	374,860
1	CAPITAL	5,928,000
2	INTERES CORRIENTE	307,557
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	77,603
4	INTERES MORATORIO	1,184,037
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	2,984
		TOTAL
		7,875,041